

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ADENDA No. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° VJ-VE-APP-IPB-005-2021

OBJETO:

“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños de Detalle, la financiación del Proyecto, la ejecución de las Unidades Funcionales, la elaboración de los demás diseños para el Dragado de Mantenimiento y de los elementos físicos requeridos para las actividades de Operación y Mantenimiento, la Operación del Canal Navegable y la prestación de los Servicios de Apoyo a la Navegación, el Mantenimiento de las Unidades Funcionales y la reversión de bienes a la ANI, con el fin de mejorar la navegabilidad del Río Magdalena entre Barrancabermeja y Bocas de Ceniza”

Bogotá D.C., abril de 2022

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

De igual manera, los literales a) y b) del numeral 2.7 del Pliego de Condiciones Definitivo señala que “(a) Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y/u Oferentes para la formulación de su Oferta”, y “(b) La ANI podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de apertura de la Licitación Pública, siempre que estas no se expidan y publiquen dentro de los tres (3) Días anteriores a la Fecha de Cierre del mismo. La publicación de las Adendas se hará en los Días Hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m”.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. Modifíquese el numeral 1.3.24 “Estados Financieros” del numeral 1.3 “DEFINICIONES” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

“1.3.24 Estados Financieros. Son, para los propósitos del presente Proceso de Selección, el estado de situación financiera (balance general) y el estado del resultado y otro resultado integral del periodo (pérdidas y ganancias) de la persona jurídica en el cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2019 o al 31 de diciembre de 2020 o al último cierre ordinario si fuese distinto, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos que hayan sido reportados oficialmente a los accionistas y/o a las entidades regulatorias correspondientes en el país de domicilio, que fueron debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con lo establecido por la legislación del país de origen.

*La información de los Estados Financieros deberá haber sido preparada y presentada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (International Financial Reporting Standards - IFRS) adoptadas en Colombia y, en el caso de empresas extranjeras sin domicilio en Colombia, cumplir con los trámites para documentos otorgados en el exterior establecido en el presente Pliego de Condiciones. En el evento en que en el país de domicilio no se hayan adoptado este marco contable, se ~~deberá~~ **podrá (i)** contar con Estados Financieros de propósito especial para efectos de este Proceso de Selección, preparados y presentados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y se deberá tener una certificación emitida por un auditor externo que valide el cumplimiento del marco contable NIIF-; **(ii) presentar los Estados Financieros regidos por normas contables diferentes a las NIIF, acompañados de una certificación suscrita por el representante del Solicitante y por una empresa de auditoría de reconocida reputación y que preste sus servicios a nivel internacional es decir que preste sus servicios en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia, en la cual***

conste que los valores exigidos corresponden a los mismos que se encontrarían en los Estados Financieros regidos por normas IFRS.”

2. Modifíquese el romanillo (xxxiii) del literal (d), subnumeral 1.4.1 del numeral 1.4 “DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

“(xxxiii) Anexo 26A 26B: Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), de no ser empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura Plural.”

3. Modifíquese el numeral 2.3. “CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA”, del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria	29 octubre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Anexos	29 octubre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 12 de noviembre de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C– Oficina de Correspondencia. Mail: vjeappipb0052021@ani.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	24 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Resolución de Apertura de la Licitación Pública y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	24 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones y Audiencia de Riesgos	29 de diciembre de 2021 a las 10 am	A través de la plataforma indicada en el protocolo para realización de audiencia de aclaración al Pliego de condiciones (según lo

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		establecido en el Anexo 20 del Pliego de Condiciones).
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego de Condiciones	Hasta el 8 de marzo de 2022	<p>Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia.</p> <p>Mail: vjeappipb0052021@ani.gov.co</p>
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones	Hasta el 22 de abril de 2022 Hasta el 29 de abril de 2022	<p>SECOP (www.colombiacompra.gov.co)</p>
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta el 23 de mayo de 2022 a las 7:00 p.m.	<p>SECOP (www.colombiacompra.gov.co)</p>
Fecha de Cierre del plazo de la Licitación Pública	27 de mayo de 2022 a las 10 am	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2, en Bogotá D.C.
Inicio de verificación de Requisitos Habilitantes	El Día Hábil siguiente a la Fecha de Cierre	<p>SECOP (www.colombiacompra.gov.co)</p>
Publicación de requerimientos previos y comentarios de la ANI	02 de junio de 2022	<p>SECOP (www.colombiacompra.gov.co)</p>
Pronunciamento de los Oferentes en relación con los requerimientos previos y comentarios de la ANI.	Hasta 06 de junio de 2022	<p>Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia.</p> <p>Mail: vjeappipb0052021@ani.gov.co</p>

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del informe preliminar de evaluación (sobre No. 1) y requerimientos de subsane.	09 de junio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Término para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación	Del 10 de junio de 2022 hasta el 16 de junio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de las observaciones al informe preliminar de evaluación	17 de junio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar contra-observaciones (réplicas)	Hasta el 22 de junio de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: vjeappipb0052021@ani.gov.co
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe de evaluación inicial y publicación del informe de evaluación definitivo	28 de junio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Apertura de sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	29 de junio de 2022 a las 10:00 am	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2, Torre 4, en Bogotá D.C.
Suscripción del Contrato	15 Días Hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación	
Fecha estimada de inicio	5 Días siguientes al cumplimiento	

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
	de los requisitos establecidos en la Sección 3.6(b) del Contrato	

4. Modifíquese el literal (b) del subnumeral 4.1.4 “Apoderados” del numeral 4.1 “Capacidad Jurídica y Representación Legal” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

(b) Dicho apoderado podrá ser el mismo Representante Común para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Considerando que el poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes y ~~aceptantes~~, si el mismo se otorga en el documento de constitución de la Estructura Plural, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de constitución. Para efectos de claridad, con relación a los apoderados, los Oferentes o Integrantes de la Estructuras Plurales que requieran designar un apoderado en Colombia (i) podrán designar a más de una persona natural como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la ANI presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Oferente extranjero sin domicilio en Colombia; y (ii) podrán designar como apoderados a personas jurídicas domiciliadas en Colombia caso en el cual (1) se deberá indicar en el respectivo poder el o los nombres de los representantes legales de dichas personas jurídicas que están facultados para representarla en el ejercicio del poder; (2) acreditar que la persona jurídica designada tiene capacidad jurídica para actuar como apoderado; y (3) que los representantes legales designados están debidamente facultados para actuar bajo el respectivo poder.

5. Modifíquese el romanillo (iii) del literal (a), subnumeral 4.1.5 “Estructuras Plurales” del numeral 4.1 “Capacidad Jurídica y Representación Legal” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

“(iii) Los Integrantes de la Estructura Plural deberán constituir uno o varios Representante(s) Común(es) con capacidad de obligar a la Estructura Plural, en los términos del presente Pliego de Condiciones y quien(es) será(n) para todos los efectos el(los) interlocutor(es) válido(s) ante la ANI durante el Proceso de Selección. En el evento que el Representante Común actúe en nombre y representación de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, para la suscripción de los Anexos y demás documentos que se deban aportar dentro del Proceso de Selección de forma individual, deberá indicarse de manera expresa esta facultad en el documento en el que se otorgue el poder correspondiente, incluyendo la autorización para que acepte y

obligue a sus representados en el cumplimiento de los compromisos y declaraciones que se hacen extensivos durante la ejecución del Contrato.

La designación del Representante Común de la Estructura Plural podrá efectuarse en el documento de constitución de la Estructura Plural o en documento independiente. En cualquiera de los dos eventos se deberá contar con el trámite de presentación personal de los otorgantes y ~~aceptantes~~, teniendo en cuenta que el Representante Común se considera un apoderado especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012. En caso que aplique, el poder otorgado al Representante Común de la Estructura plural deberá cumplir con los requisitos de legalización o apostilla y traducción, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.4 de este Pliego”.

6. Modifíquese el romanillo (i) “Contrato de seguro contenido en una póliza” del literal (a) Tipos de Garantía, subnumeral 4.1.14 Garantía de Seriedad de la Oferta del numeral 4.1 “Capacidad Jurídica y Representación Legal”, del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

“(i) Contrato de seguro contenido en una póliza. La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Oferente y a cada uno de sus Integrantes en caso de que se trate de una Estructura Plural y en favor de la ANI, con indicación del número y objeto del Proceso de Selección. En esta garantía deberá figurar como asegurada y beneficiaria la ANI, y como tomador el Oferente o cada uno de sus Integrantes. Adicionalmente, deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta al presente Pliego como ANEXO ~~1918~~). En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además, cumplir con las siguientes características: (i) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX; (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con una calificación en el siguiente nivel por encima de lo exigido por el REACOEX. De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro.”

7. Modifíquese el literal c) del subnumeral 5.4.3 del numeral 5.4 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

*“(c) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean extranjeros a los cuales les aplique el trato nacional e invoquen una regla de origen de servicios contenida en el tratado, acuerdo comercial o normatividad comunitaria, distinta a la señalada en la Sección 5.4.3(b) anterior. **La regla de origen que se invoque se manifestará en el Anexo 13 (ver Nota 1 del referido anexo) adjuntando los documentos por medio de los cuales se acredite la regla de origen correspondiente.**”*

8. Modifíquese el literal d) del subnumeral 5.4.3 del numeral 5.4 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD” del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“(d) Las Ofertas presentadas por Estructuras Plurales en la que cada uno de sus Integrantes cumpla con lo señalado en alguna de las Secciones 5.4.3(a), 5.4.3(b), y/o 5.4.3(c) anteriores. La oferta de vinculación de personal colombiano será efectuada mediante la suscripción del Anexo 13 por parte del Representante Común de la Estructura Plural.”

9. Modifíquese el subnumeral 5.4.7 del numeral 5.4 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD” del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“5.4.7. Las Ofertas que contengan servicios extranjeros recibirán el puntaje que se indica a continuación, en función de su compromiso de vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para lo cual suscribirán el ANEXO 13. En el caso de estructuras plurales, el ANEXO 13 deberá ser suscrito por el Representante Común de la Estructura Plural.

Compromiso de vinculación de personal colombiano ⁶	Puntaje
Menor o igual al 40%	0
Mayor al 40% y menor o igual al 60%	30
Mayor al 60% y menor o igual al 80%	60
Mayor al 80%	100

6 Porcentaje calculado sobre la totalidad del personal requerido para la ejecución del Contrato.

10. Modifíquese la NOTA del arábigo (2) subnumeral 8.8.2 del numeral 8.8. “Criterios de Desempate” del Pliego de Condiciones Definitivo, la cual quedará así:

“NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ANI a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el ANEXO 28 27.”

11. Modifíquese la NOTA del arábigo (5) subnumeral 8.8.2 del numeral 8.8. “Criterios de Desempate” del Pliego de Condiciones Definitivo, la cual quedará así:

“NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ANI a hacer pública en desarrollo del Proceso de Selección, la

información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el ANEXO ~~28~~ 27.”

12. Modifíquese la NOTA del arábigo (6) subnumeral 8.8.2 del numeral 8.8. “Criterios de Desempate”, del Pliego de Condiciones Definitivo, la cual quedará así:

“NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el ANEXO ~~28~~ 27.”

13. Modifíquese el arábigo (7) del subnumeral 8.8.2 del numeral 8.8. “Criterios de Desempate”, del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

“7) Preferir la Oferta presentada por un Oferente Estructura Plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una mujer cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural; (b) la Madre Cabeza de Familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los Integrantes de la Estructura Plural.

Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberán diligenciar los ANEXOS ~~27A 26A~~ y ~~27B 26B~~ según corresponda.”

14. Modifíquese el literal (a) del arábigo (10) subnumeral 8.8.2 del numeral 8.8. “Criterios de Desempate” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

“(a) El Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar un documento suscrito por el Oferente persona natural y contador público o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que se indique la circunstancia señalada, de conformidad con lo establecido en el ANEXO ~~14~~ 25.

Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá acreditar este requisito.”

15. Modifíquese el Contrato de Concesión del **Anexo N°1 “MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN”** del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Oferentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, lo modifican y deben tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta.

Las demás reglas contenidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos, correspondientes a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° VJ-VE-APP-IPB-005-2021** no modificadas, se mantienen vigentes.

DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO
Vicepresidente de Estructuración

Revisó aspectos Procedimentales: Ricardo Pérez Latorre / Gerente. GIT de Contratación – VJ
Revisó aspectos jurídicos: Luz Elena Ruiz Castro. Gerente GIT Asesoría Legal en Estructuración - VJ
Revisó aspectos técnicos: Rafael Gómez Jiménez. Gerente GIT Modo Portuario y Férreo - VE
Revisó aspectos financieros: Carolina Barón Rocha. Gerente GIT Financiera – VE
Revisó aspectos jurídicos: Fernando Ramírez Laguado. Vicepresidente Jurídico